Señor
JUEZ 009 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
E.S.D.

ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICION
PROCESO:	INTERDICCIÓN
DEMANDANTE:	REINA AMPARO SIERRA ARANGO
PRES. INTERD:	RIGOBERTO SIERRA ARANGO
RADICADO:	2019 - 00254

TANIA CAROLINA RIVERA FERNANDEZ, mayor de edad, identificada con la C.C. N° 1.128.425.891, abogada en ejercicio y portadora de la T.P. N° 206.563 del CSJ, en calidad de apoderada judicial nombrada por la Sra. **REINA AMPARO SIERRA ARANGO**, igualmente mayor de edad, identificada con la C.C. N° 21.713.845 y domiciliada en la ciudad de Medellín, a través del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto dictado el día 25 de octubre del presente año, en el proceso de la referencia, mediante el cual, el Juzgado resolvió no acceder a la solicitud de desistimiento de las pretensiones y en su lugar, requerir a la parte para que adecúe el trámite a la Ley 1996 de 2019.

Este recurso lo fundamento en dos razones:

a. Actualmente el Sr. **RIGOBERTO SIERRA ARANGO** se encuentra residenciado y domiciliado en el Hogar Gerontológico **SENDERO DEL NORTE**, ubicado en la calle 37 N° 52 – 12 del municipio de Bello (Ant), por lo cual, siendo el juez competente para conocer de la adjudicación de apoyos, el juez del lugar del domicilio de la persona con discapacidad, considero respetuosamente que este Despacho no es competente para resolver este caso y por tanto, la demanda debe presentarse y radicarse ante el Juez de Familia del Circuito de Bello.

b. En segundo lugar, considerando que el Sr. **RIGOBERTO SIERRA ARANGO** se encuentra desorientado temporalmente y en relación con su

vida, no puede darse a entender, y por tanto requiere la **VALORACION DE APOYOS** de que trata la Ley 1996 de 2019. En esa medida, es indispensable, en primer lugar, adelantar las gestiones pertinentes para llevar a cabo la valoración de apoyos, ante las entidades certificadas para el efecto, y volver a presentar la demanda, ante el juez competente y dando cumplimiento a este requisito.

Es por lo anterior, que considero que este Despacho debe admitir la solicitud de desistimiento de las pretensiones, formulado anteriormente, para que se pueda adelantar la valoración de apoyos requerida, y presentar la demanda de adjudicación de apoyos ante el Juez de Familia del Circuito de Bello, que es el lugar de domicilio del Sr. Rigoberto Sierra Arango.

En esa medida, me permito formular la siguiente:

PETICION

REPONER el auto dictado el día 25 de octubre del presente año, en el proceso de la referencia, mediante el cual, el Juzgado resolvió no acceder a la solicitud de desistimiento de las pretensiones y en su lugar, requerir a la parte para que adecúe el trámite a la Ley 1996 de 2019 y en su lugar, aceptar el desistimiento de las pretensiones.

Como consecuencia de lo anterior, dar por terminado el proceso.

Del Despacho muy agradecida,

Tania C Rivera.

TANIA CAROLINA RIVERA FDZ

C.C. 1.128.425.891

T.P. 206.563 CSJ